

DIVISION JURÍDICA
JD/AVE/CAF/EAA

DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LAS "RUINAS DE LA CARBONÍFERA DE PUPUNAHUE", UBICADAS EN LA COMUNA DE MÁFIL, PROVINCIA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS.

Solicitud N° 0053

SANTIAGO,

DECRETO N° 0041 17.02.2017

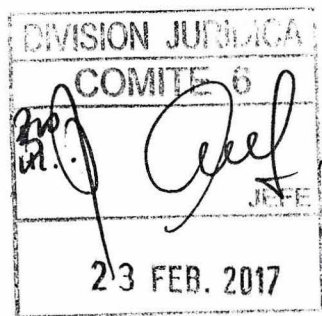
CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió la solicitud de la Municipalidad de Máfil, para declarar como monumento nacional en la categoría de monumento histórico, a las "Ruinas de la Carbonífera de Pupunahue", ubicadas en la comuna de Máfil, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos;

Que, el bien se inserta en un predio perteneciente al Fisco de Chile, en destinación al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, mediante el Decreto Exento N° 117, de 28 de agosto de 1989, del Ministerio de Bienes Nacionales, para fines propios del Ejército de Chile;

Que, la localidad de Pupunahue, donde se ubica la carbonífera, se encuentra fuera del límite urbano de la comuna de Máfil. Se trata de un territorio de alto valor ambiental, lo que impulsó a los municipios de Los Lagos y Máfil a crear la Asociación de Municipalidades Paisajes de Conservación para la Biodiversidad de la Región de los Ríos (2012), generando una alianza para gestionar el sector denominado de "Paisaje de Conservación Valle Río San Pedro";

Que, Chile posee tres zonas donde se concentran los yacimientos de carbón: las cuencas de Arauco - Concepción, la de Valdivia



- Osorno, y la de Magallanes. La industria carbonífera tuvo un importante desarrollo en el país, a fines del siglo XIX y en los albores del siglo XX, que decreció gradualmente producto de la generalización del uso del petróleo y la energía eléctrica en industrias y ferrocarriles, lo que causó problemas de demanda en las empresas carboníferas y la consiguiente caída de la producción;

Que, lo anterior, sumado al problema de proyección y aumento de costos de operación en los principales yacimientos del país, da fuerza a la idea de considerar las reservas de carbón de Magallanes, únicas reservas de consideración que existen en el extremo austral de Sudamérica, buscando de esta manera, replantear la industria carbonífera y su proyección a largo plazo;

Que, en ese contexto, el Gobierno contrató en 1945 la asesoría del *Bureau of Mines* de los Estados Unidos para la Corporación de Fomento (CORFO), planteando principalmente, el desafío de la utilización de los carbones livianos chilenos. La entidad concluyó que, con un proceso de destilación previa del carbón tratado por el proceso Convertol, se obtenían coques moldeados de alta resistencia y excelentes características, producto nuevo aún no conocido por el mercado, de alto potencial. La CORFO dio seria atención a las conclusiones obtenidas de dicho informe y comenzó a cumplir sistemáticamente la pauta de acción señalada;

Que, el proyecto de planta se ubicó en Pupunahue por disponerse allá, de un carbón semejante al de Magallanes, en excelente situación geográfica, en las cercanías de una ciudad industrial como Valdivia y de un pequeño plantel siderúrgico (Planta Siderúrgica de Corral), que permitía estudiar la aplicación del coque moldeado en el alto horno;

Que, en 1954 la CORFO aprobó la iniciación de la obra de la Planta de Pupunahue, habiendo el año anterior celebrado un contrato de abastecimiento de carbón con la Compañía Carbonífera Los Copihues de Pupunahue, que además implicaba ayuda financiera para la modernización y mecanización de la mina. Luego de la puesta en marcha de la iniciativa, que atrajo una gran migración a la zona para su construcción y explotación, el proyecto se paralizó en 1959 y hasta 1969 se intentaron algunas acciones de rescate, hasta que finalmente se remata. Entre 1970 y 2001 continuaron explotando la mina otras compañías privadas;

Que, la carbonífera se comenzó a construir en 1954, y por motivos de presupuesto y complejidad, se planificó hacerlo en dos etapas. Solo se ejecutó la primera etapa, construida estimativamente, entre los años 1955 y 1961. El proyecto fue cancelado debido a varios factores, incluidos el cambio de contexto de los mercados internacionales de combustibles, el cierre de los Altos Hornos de Corral en 1958 – explotación maderera –, el manejo deficitario de la compañía "Los Copihues", las secuelas del terremoto de 1960 y la suspensión del financiamiento de CORFO;

Que, la planta carbonífera de Pupunahue, denominada "La Mole", actualmente en ruinas, es un conjunto netamente industrial, con una clara vocación funcional, tanto en su emplazamiento en el terreno como en sus espacios interiores. Se emplaza de manera perpendicular al cerro, uniéndolo con el río y acompañando la línea de producción del mineral. Si bien funcionó pocos años, fue un hito para la comuna, tanto por significar la promesa de proyección y

profundización del auge minero (carbón) en la zona sur del país, como por configurar un imponente volumen de hormigón armado en un sector rural, lo que no era común para la época;

Que, los atributos más destacados de las Ruinas de la Carbonífera son:

1. Emplazamiento del conjunto en el territorio, entre la mina Pupunahue y el Río San Pedro.
2. Ubicación de cada uno de los edificios del conjunto, que dan cuenta de la proyección de la línea de producción industrial
3. Respecto al edificio principal: su altura, volumetría, materialidad y sistema constructivo, dimensión y distribución de sus vanos en fachadas, amplitud y división de su espacio interior
4. Respecto a los inmuebles secundarios: su altura, volumetría, materialidad y sistema constructivo, cubierta.
5. Respecto a la torre de agua: su altura y materialidad;

Que, los valores que se identifican para las Ruinas de la Carbonífera, son de carácter fundamentalmente histórico:

A. La Planta Carbonífera de Pupunahue, financiada por la CORFO, es testimonio del esfuerzo estatal por reinventar y proyectar a largo plazo la industria carbonífera de Chile, en el contexto de recambio de la matriz energética del país.

B. Es testimonio de una voluntad de desarrollo impulsado desde el Estado, basado en una visión, pensamiento e inversión a largo plazo, en beneficio de todo el país y de las diferentes áreas geográficas.

C. El Plan Pupunahue, diseñado como un plan piloto para probar la eficacia de la aplicación de nuevas tecnologías sobre la materia prima, específicamente la aplicación del procedimiento de origen alemán denominado *Convertol*, para el aprovechamiento de los carbones livianos, es uno de los proyectos energéticos más ambiciosos de la época.

D. El conjunto es representativo, además, de la simbiosis entre el desarrollo del ferrocarril en la región y la industria minera, dado que la Estación de Máfil fue una parada estratégica del troncal y punto de carga de carbón de minas de diversos sectores de la comuna.

E. Su estratégico emplazamiento, elegido para albergar el proceso completo de extracción y procesamiento del mineral, desde la bocamina hasta su salida hacia el río, se enmarca en un territorio de importantes valores biológicos y culturales, remanentes de la selva Valdiviana, configurando un paisaje de relevancia natural e histórica, que es importante preservar, y

F. En términos arquitectónicos y constructivos, se erige como un hito dentro del paisaje, por su imponente volumen principal y sistema constructivo en hormigón armado;

Que, la solicitud cuenta con el apoyo del Concejo Municipal de Máfil, de la comunidad, del Ministerio de Bienes Nacionales y profesionales del área de Arquitectura y Antropología;

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, aprobó por unanimidad en su sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2016, la declaratoria como Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico para las "Ruinas de la Carbonífera Pupunahue", y

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el artículo 21 N° 3 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; el Decreto Exento N° 117, de 29/08/1989, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Oficio Ordinario N° 4575, de 29/12/2016 del Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Monumentos Nacionales de 14 de septiembre de 2016 (punto 20); el Certificado de la Secretaria Municipal de Máfil de agosto de 2016; el Oficio GABM. N° 853, de 08/09/2016 del Ministro de Bienes Nacionales; las nóminas de apoyo de la comunidad de Pupunahue, de diciembre de 2010; la carta de apoyo de la arquitecta Sra. Tirza Barría Catalán, de agosto de 2016; la carta de apoyo del Sr. Rodrigo Cofré Rebolledo, Arquitecto y de la Sra. Romina Flores Araneda, Antropóloga, de agosto de 2016 y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República de Chile,

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, a las "Ruinas de la Carbonífera de Pupunahue", ubicadas en la comuna de Máfil, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos.

El área protegida tiene una superficie aproximada de 116.000 mts.², como se grafica en el polígono con las letras A – B – C – D – E – A, del plano adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

Memoria Explicativa del Polígono de Límites	
Tramo	Descripción
A – B	Límite Suroriente, ribera suroriente del río San Pedro.
B - C	Límite Surponiente, proyección desde punto B, hasta intersección de ribera norponiente del Río San Pedro con predio rural.
C - D	Límite Poniente, deslinde de predio rural existente.
D – E	Límite Norponiente, proyección desde punto D, pasando por el borde suroriente del camino de acceso a la Carbonífera, hasta predio rural existente, punto E.
E - A	Límite Nororiente, proyección desde punto E, pasando por el deslinde de predio rural existente y proyectado en forma perpendicular hasta la ribera suroriente del Río San Pedro.

POLÍGONO DE PROTECCIÓN		
Coordenadas UTM		
Datum WGS 84, Huso 18 S		
Punto	Este (x)	Norte (y)
A	679.559	5.591.398
B	679.209	5.591.062
C	679.116	5.591.148
D	679.125	5.591.378
E	679.420	5.591.584

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



Adriana Delpiano Puelma
 ADRIANA DELPIANO PUELMA
 MINISTRA DE EDUCACIÓN